

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 10 de noviembre de 2020, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, informando que el 4 de noviembre de 2020 venció el plazo dado en el auto del 16 de octubre de 2020 para que el municipio de Arauca remitiera la documentación e información allí ordenada. Igualmente, se pone en conocimiento que el último día del término concedido, el alcalde del ente territorial y otros miembros de su gabinete informaron inconvenientes administrativos en el recaudo de los puntos señalados en la orden judicial y por ello solicitan 10 días para remitir toda la información. Sírvese proveer.


Secretaria

Arauca (A), 13 de noviembre de 2020

Radicado : 81-001-33-33-002-2014-00250-00
Medio de control : Acción Popular
Accionante : Defensoría Regional del Pueblo
Accionado : Municipio de Arauca

Visto el informe que antecede, encuentra el Despacho que el municipio de Arauca no atendió los requerimientos hechos en el auto del 16 de octubre de 2020 en el plazo concedido. Sin embargo, las autoridades municipales del ente territorial pusieron en conocimiento de esta instancia judicial dificultades de orden administrativo que les impidieron cumplir con las órdenes dadas.

Ahora, si bien esas situaciones no fueron detalladas o acreditadas si quiera de manera sumaria, en el marco del principio de la buena fe, se tendrán por ciertas.

Igualmente, considerando que el término requerido por la administración municipal de Arauca, resulta razonable y que este momento procesal más que iniciar un trámite incidental por el incumplimiento de una orden judicial, urge continuar encaminando esta acción con decisiones, gestiones y compromisos tendientes a la construcción del coso municipal o depósito animal y de manera temporal, garantizar la continuidad del servicio del coso transitorio.

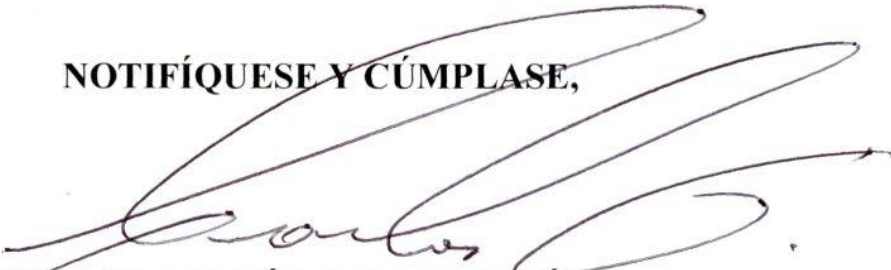
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por el municipio de Arauca en escrito del 4 de noviembre de 2020. En consecuencia, se concede al ente territorial el término de 10 días para remitir al Despacho la documentación e información detallada en el auto del 16 de octubre de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Háganse por Secretaría, las anotaciones pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez